



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 28 de junio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 456-2022-R.- CALLAO, 28 DE JUNIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 695-2022-EPG-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2011179) recibido el 21 de junio de 2022, por medio del cual el Director (e) de la Escuela de Posgrado remite el expediente sobre encargatura de la Dirección de la mencionada Escuela.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria de esta Casa Superior de Estudios, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 022-2022-R del 14 de enero de 2022, en el numeral 1 resuelve encargar, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, al Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO, con DNI N° 07924163, por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2022, por las consideraciones expuestas en la citada Resolución;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director (e) de la Escuela de Posgrado solicita se amplie la encargatura de la Escuela de Posgrado del 01 de julio al 15 de agosto de 2022, manifiesta que de acuerdo al Cronograma Electoral la entrega de las credenciales para el nuevo Director se realizará el 15 de agosto;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 695-2022-EPG-UNAC-VIRTUAL recibido de la Escuela de Posgrado el 21 de junio de 2022; al Informe N° 195-2022-UECE-ORH y Proveído N° 241-2022-ORH-UNAC de fecha 22 de junio de 2022; al Oficio N° 2171- 2022-OPP de fecha 22 de junio de 2022; al Informe Legal N° 573-2022-OAJ de fecha 24 de junio de 2022; al Oficio N° 1147-2022-R/UNAC de fecha 22 de junio de 2022, así como a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **PRORROGAR LA ENCARGATURA**, como **Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao**, al Dr. **ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO**, con DNI N° 07924163, por el período del 01 de julio al 15 de agosto de 2022 de acuerdo al Informe Legal N° 573-2022-OAJ y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Unidades de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, gremios docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, Facultades, UPG, OCI, ORAA,
cc. DIGA, ORH, UR, UE, UCR, gremios docentes, RE, e interesado.